

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013-00308**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TIENDAS Y MENSAJES S.A.S
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará.

1. Todo documento del que pretenda obtener valor probatorio deberá presentarlo en copia autenticada por la entidad que lo expide o en original (Ley 1564 de 2012 artículos 626 literal A y 627 numeral 1).
2. Aportará una copia de la demanda y dos más de sus anexos para la Agencia Nacional y para la Secretaría del Juzgado.
3. Informará el correo electrónico de notificación judicial de la totalidad de las partes.

Se le reconoce personería al Doctor: Pablo Arango Álvarez TP 7.752 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 23 de Abril de 2013
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

Mpd.